Resolución No. CSJBOR25-333
Cartagena de Indias D.T. y C., 27 de marzo de 2025

"Por medio de la cual se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal nominado, identificado con el código 260419, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609 de 2019 y los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria del 27 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO

Mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los consejos seccionales de la judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, juzgados y centros de servicios.

A través del Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

Por Resolución CSJBOR21-336 del 18 de marzo de 2021, esta Corporación conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal nominado, identificado con el código 260419, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017. Registro que fue reclasificado mediante Resoluciones CSJBOR22-662 del 18 de mayo de 2022, CSJBOR23-328 del 31 de marzo de 2023 y CSJBOR24-302 del 21 de marzo de 2024.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el registro de elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con estos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, el inciso 2º del artículo 3º del Acuerdo 1242 de agosto 8 de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los consejos seccionales de la judicatura resolverán las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de esa misma corporación, direcciones seccionales de administración judicial, tribunales y juzgados.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación son: I) Experiencia adicional al requisito mínimo

del cargo, siempre que no hubiere sido valorada en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y II) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal; esto de conformidad con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales vigentes.

Tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria, disponen que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción deben formular, dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2025 y, como consecuencia de ello, publicar los nuevos puntajes dentro del concurso de méritos para los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distritos Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, convocado mediante Acuerdo núm. CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017.

De esta manera, se indicará por cada factor el puntaje obtenido luego de la valoración de los documentos aceptados y se señalarán aquellos soportes que no cumplieron con los requisitos para ser valorados como experiencia o capacitación adicional.

Así las cosas, se procede a resolver sobre las peticiones de reclasificación por factores así: I) Factor Experiencia Adicional y Docencia y II) Factor Capacitación.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración, dará derecho a 20 puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este; entendiéndose como año, 360 días.

La docencia en cátedras relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a 10 puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos[1].

En el citado subfactor se presentaron solicitudes que darán lugar a puntaje adicional y se indicarán los no aceptados, si es del caso, tal como se muestra a continuación:

RECLASIFICACIÓNES FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL - AÑO 2024					
APELLIDOS	**NOMBRE**	**CÉDULA**	**PUNTAJE ADICIONAL OBTENIDO**	**DOCUMENTO NEGADO**	**Observaciones**

[1] Literal III del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017

RODRIGUEZ DIAZ	MARTHA PATRICIA	1143338987	16,22	NA	NA
CORTES CAMARGO	ANGIE PAOLA	1082981567	49,28	NA	NA
PACHECO BARRAZA	MARIA JOSE	1002377945	0,00	• Certificado laboral *LOGRAN TECHNOLOGY SAS.*	• Ya había alcanzado el puntaje máximo para este subfactor.
LARA DIAZ	JOSE DAVID	1047427564	18,31	• Certificado experiencias prestación de servicios asesoría jurídica Alcaldía de Cartagena.	• La certificación fue tenida en cuenta para la reclasificación del año 2024.
VASQUEZ PATERNINA	KARINA	1143380040	29,44	• NA	• La aspirante alcanzó el puntaje máximo para este subfactor.

2. Capacitación Adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	**Postgrados en áreas relacionadas con el cargo**	**Puntaje a asignar**	**Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales**	**Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)**	**Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos**
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	**Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos**	**Diplomados (Máximo 20 puntos)**	**Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)**
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos[2].

En el citado subfactor se presentaron solicitudes que darán lugar a puntaje adicional y se indicarán los no aceptados, si es del caso, tal como se muestra a continuación:

RECLASIFICACIÓNES FACTOR DE CAPACITACIÓN ADICIONAL - AÑO 2024					
APELLIDOS	**NOMBRE**	**CÉDULA**	**PUNTAJE ADICIONAL OBTENIDO**	**Documento Negado**	**Observaciones**
BITTAR SOCARRAS	JAIFA	1065377315	25,00	• Curso de inglés CITUCAR.	• No se tienen en cuenta cursos de idioma.
PACHECO BARRAZA	MARIA JOSE	1002377945	10,00	• Diplomado en fundamento de derecho penal Politécnico Superior de Colombia. • Diplomado en derecho procesal civil Institucional Nacional de Formación Académica y Laboral.	• Alcanzó el puntaje máximo para diplomados. • Alcanzó el puntaje máximo para diplomados.
LARA DIAZ	JOSE DAVID	1047427564	0,00	• Certificado de terminación de materias de especialización en derecho administrativo de la Universidad Libre.	• El numeral 3.5.9 del artículo 2° del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017 indica que, se requiere para su validación de "*certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las* asignaturas *que comprende el pénsum académico del postgrado y que* ***solo se encuentra pendiente de ceremonia de grado***" (subrayado y negrillas fuera del texto original).
VASQUEZ PATERNINA	KARINA	1143380040	20,00	• NA	• NA

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, en orden descendente de puntajes el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal nominado**, identificado con el código 260419, conformado por la Resolución No. CSJBOR21-336 del 18 de marzo de 2021, actualizado mediante Resoluciones CSJBOR22-

[2] Literal IV del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017

662 del 18 de mayo de 2022, CSJBOR23-328 del 31 de marzo de 2023 y CSJBOR24-302 del 21 de marzo de 2024, así:

No.	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimiento (300 a 600 ptos)	Prueba Psicotécnica (200 ptos)	Experiencia Adicional y Docencia (100 ptos)	Capacitación Adicional (100 ptos)	TOTAL
1	PEREZ PEREZ	MAURICIO ANDRES	1103949095	587,48	155,00	100,00	20,00	**862,48**
2	MALDONADO JAIMES	JONATHAN FARITH	1047461632	600,00	167,50	17,00	0,00	**784,50**
3	ALCAZAR FRANCO	CAMILO JOSE	1143329269	471,56	162,50	87,50	35,00	**756,56**
4	MARTINEZ OROZCO	DANIELA	1082879891	455,01	162,50	79,39	5,00	**701,90**
5	AGAMEZ ATUESTA	KEVIN	19768840	488,12	144,00	34,44	15,00	**681,56**
6	VASQUEZ PATERNINA	KARINA	1143380040	355,65	155,50	100,00	50,00	**661,15**
7	ORTEGA HERRERA	EDILBERTO JOSE	1047378822	355,65	157,50	100,00	20,00	**633,15**
8	SEGOVIA ARRAUTH	PEDRO NEL	8052566	388,77	73,00	100,00	65,00	**626,77**
9	LARA DIAZ	JOSE DAVID	1047427564	372,21	150,50	98,98	5,00	**626,69**
10	LAMBIS FLOREZ	LUZ MARINA	1143378776	339,09	151,50	100,00	35,00	**625,59**
11	MARTINEZ SOTO	YERLENIS DEL CARMEN	1143383984	339,09	151,00	100,00	30,00	**620,09**
12	OSORIO CORREA	NELSON RAFAEL	1045720042	322,53	162,50	100,00	35,00	**620,03**
13	CARDONA ROSALES	ALAN ENRRIQUE	1047453856	339,09	159,50	100,00	20,00	**618,59**
14	DUFFIS MORALES	JANE PATRICIA	1047434870	339,09	151,50	100,00	25,00	**615,59**
15	RODRIGUEZ DIAZ	MARTHA PATRICIA	1143338987	322,53	170,00	92,94	30,00	**615,47**
16	BITTAR SOCARRAS	JAIFA	1065377315	305,97	157,50	100,00	45,00	**608,47**
17	BALDOVINO SANTIS	DANIEL ALEJANDRO	1052988571	339,09	151,50	87,67	20,00	**598,26**
18	GARCÉS SÁNCHEZ	CARMEN SUSANA	1047472804	305,97	153,00	95,00	40,00	**593,97**
19	CORTES CAMARGO	ANGIE PAOLA	1082981567	339,09	143,50	84,83	25,00	**592,42**
20	PACHECO BARRAZA	MARIA JOSE	1002377945	305,97	150,50	100,00	35,00	**591,47**
21	PANTOJA LADEUS	WENDY PAOLA	1143354844	305,97	164,00	89,50	30,00	**589,47**
22	ATENCIO BERMUDEZ	FANY MARGARITA	1047417506	305,97	148,50	100,00	35,00	**589,47**
23	FUENTES DE LA PUENTE	MARIA JOSE	1045732153	305,97	144,50	100,00	30,00	**580,47**
24	CASTILLA CASTRO	ADA LUZ	1143373379	355,65	160,50	29,83	30,00	**575,98**
25	RAMOS SIERRA	VIVIANA MARIA	1047422817	372,21	71,00	100,00	30,00	**573,21**
26	PAJARO LIGARDO	JOYCE PATRICIA	1044925592	322,53	150,00	62,23	30,00	**564,76**
27	TRESPALACIOS BOLIVAR	LUIS EDUARDO	1143346468	305,97	125,00	100,00	30,00	**560,97**
28	CHICO ARIAS	GLORIA ESTHER	1047419699	305,97	151,00	86,23	10,00	**553,20**

29	TERAN FUERTES	YULIANA MAYERLI	1050920953	322,53	159,50	26,33	5,00	**513,36**
30	RODRIGUEZ YANES	RHOINER	1143359100	322,53	145,00	5,83	20,00	**493,36**
31	GUERRERO RODRÍGUEZ	MARY ISABEL	1047450519	322,53	141,00	16,67	10,00	**490,20**
32	DIAZ POMBO	FRANCISCO JAVIER	1143381267	322,53	147,50	0,67	0,00	**470,7**

PARÁGRAFO: Se retiraron del registro aquellos integrantes que constan con posesión en el cargo, conforme fue comunicado al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco días hábiles en la secretaría de esta Corporación. Así mismo, se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), enlace CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en virtud de lo establecido en el Artículo 5.1.2 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. Contra los resultados individuales contenidos en esta resolución, relativos a los puntajes asignados en las casillas denominadas experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, reclasificadas, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a la desfijación del presente acto administrativo, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar al correo: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: OPCIÓN DE SEDE. Una vez resueltos los recursos y en firme el presente acto administrativo, se actualizará el puntaje y el orden de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles para el cargo 260419 en las respectivas relaciones de aspirantes por sede, producto de las opciones manifestadas, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008. Mientras esto se da, se seguirá utilizando el registro de elegibles actualizado, contenido en la Resolución núm. CSJBOR24-302 del 21 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
CP. IELG / KLDS